

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL – RESCISIÓN DE CONTRATO DE
COMPRAVENTA POR LESIÓN ENORME
DEMANDANTE : CARMEN NIDIA TORO MORANTE
DEMANDADO : NELLY DOMIGUEZ AYALA Y OTROS
RADICACIÓN : 760013103001-2022-00320-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) De marzo De Dos Mil Veinticuatro (2024)

Como quiera que en término, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del art. 322 del CGP, se ha interpuesto por la parte demandante, un recurso de apelación contra la SENTENCIA ESCRITA DE PRIMERA INSTANCIA No. 007, dictada en el proceso de la referencia, el cual es procedente, y se encuentra legitimado el recurrente para el efecto, por ser contraria a sus intereses (art. 321 ibídem), el Juzgado concederá la alzada en el efecto suspensivo ante el rechazo de todas las pretensiones de la demanda (art. 323 ejusdem). Por lo anterior, se,

RESUELVE:

CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia anticipada proferida en el proceso, fechada el 13 de marzo del 2024.

Una vez ejecutoriado este, se remitirá el acceso al expediente digital a la Secretaría de la Sala Civil sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se surta el recurso de alzada ante esa Superioridad, y sin lugar a exigir expensas al apelante para el efecto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 01 EDE ABRIL DEL 2024
Notificado por anotación en el estado No. 050 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario